



///Plata, 14 JUL 2014

VISTO las presentes actuaciones y teniendo en cuenta lo manifestado a fs. 6 por la Secretaría de Ciencia y Técnica,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
"ad-referendum" del Consejo Superior
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Llamar a la Acreditación de Proyectos de Investigación y Desarrollo 2015, hasta el día 15 de agosto de 2014, conforme a las pautas detalladas en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que los Directores deberán realizar la presentación a través del sistema SIGEVA - UNLP (Usuario Presentación/Solicitud) y entregar la documentación papel en las Unidades Académicas.

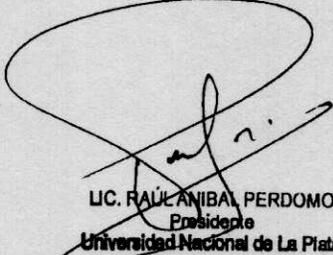
ARTÍCULO 3°.- Los Proyectos acreditados comenzarán el 1° de enero de 2015 y tendrán una duración de dos o cuatro años.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a todas las Facultades; tome razón Secretaría de Ciencia y Técnica y pase a sus efectos a la Junta Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N°

710

D.G.O.
SS. <input checked="" type="checkbox"/>


LIC. RAÚL ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata


Dr. LEONARDO J. GONZALEZ
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



Acreditación de Proyectos de I+D 2015

A- De la presentación

- Los Directores deberán realizar la presentación a través del sistema SIGEVA – UNLP y entregar la siguiente documentación papel en las Unidades Académicas:

1.- Solicitud del proyecto presentado, en la cual deberán constar las firmas del Director de la Unidad de Investigación, el Director e integrantes del proyecto y aval del Decano de la Unidad Académica.

- Los Directores deberán realizar la presentación a través del sistema SIGEVA – UNLP (Usuario Presentación/Solicitud).

B- De los Directores/Co-Directores

- El Director debe ser docente en actividad con categoría de investigación I, II, III.
- Excepcionalmente podrá ser Director de proyecto un investigador externo al sistema universitario, el que deberá poseer una categoría equivalente a I ó II.
- El análisis de los antecedentes para acreditar las categorías equivalentes enunciadas anteriormente, será realizado por la CICYT con la colaboración de las CATs.
- El Codirector, si lo hubiere, debe ser docente-investigador perteneciente como mínimo a la categoría III o investigador de carrera con lugar de trabajo en la UNLP, con o sin cargo docente, y categoría mínima de Investigador Adjunto.
- Cuando el Director sea un investigador externo a la UNLP, será imprescindible tener un Codirector docente, con lugar de trabajo en la Unidad Académica en la que se presenta el proyecto.
- Director y/o Co-Director (al menos uno de ellos) debe ser docente de la UNLP con mayor dedicación a la investigación (de la UNLP o CIC/CONICET) y lugar de trabajo en la misma.
- La dedicación horaria del Director y/o Co-Director no puede ser menor a 10 hs semanales afectadas al Proyecto presentado.

C- Del equipo de trabajo

- Los miembros del proyecto son: Director, CoDirector (si lo hubiera) y sus integrantes.
- Los miembros del proyecto deberán presentar los informes que sean solicitados por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNLP, de lo contrario serán dados de baja automáticamente
- El número de miembros del proyecto no puede ser menor de 3 (tres). De ellos al menos 2 (dos) deben estar categorizados con lugar de trabajo en la UNLP y al menos dos (2) deben tener mayor dedicación en la Unidad Académica en la que se presenta el proyecto. Esta mayor dedicación no puede ser considerada si proviene de una beca de investigación.
- La suma de dedicaciones horarias de los miembros al proyecto no puede ser menor a 30 hs semanales.
- Los miembros de proyectos con cargo de dedicación exclusiva podrán aportar un mínimo de 10 y un máximo de 35 hs semanales; con cargo de dedicación semiexclusiva un mínimo de 6 y un máximo de 15 hs y con cargo de dedicación simple 4 hs.
- Los miembros del proyecto con mayor dedicación podrán participar hasta en 2 (dos) proyectos acreditados, y los miembros con dedicación simple en un (1) proyecto.

Gu



ANEXO I (Resol. N° 710 /14)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

- En el caso de miembros del equipo con lugar de trabajo principal en otra Universidad del país o del exterior, no se podrá computar más de 6 hs. semanales afectadas al proyecto presentado a la UNLP.
- Los docentes ad-honorem / adscriptos, los profesionales sin cargo docente y los alumnos avanzados (se considera estudiante avanzado a aquel alumno que haya aprobado como mínimo el 50% de las materias del plan de estudio de la carrera que cursa) serán considerados colaboradores y no podrán aportar horas al proyecto.

D- De la unidad de investigación

- Los proyectos de investigación científica, tecnológica y artística que se realizan en la UNLP deberían tener como ámbito natural de desarrollo una o más Unidades de Investigación reconocidas por las diferentes Facultades. (Disp. Nro 275)

E-De la admisibilidad

- La CICyT, con el asesoramiento de la SECyT, se expedirá sobre la admisibilidad de los proyectos en relación a los requisitos estipulados. Aquellos proyectos que sean considerados no admisibles, no serán considerados para la acreditación

F- De la evaluación

- Los proyectos serán evaluados para su acreditación según las pautas establecidas que se mencionan a continuación.

94

**PAUTAS DE ACREDITACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO****1- Pautas para la acreditación**

Una vez superada la fase de admisibilidad del proyecto se pasará a la etapa de evaluación basada en el juicio de pares disciplinarios externos a la Universidad, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. **Evaluación del Proyecto** (Originalidad del Proyecto, Coherencia de los Objetivos Planteados, Metodología, Plan de Actividades, Contribución a la Formación de Recursos Humanos, Contribución Potencial de los Resultados)
- b. **Evaluación del Director / Codirector** (Dedicación en horas Semanales al Proyecto, Relevancia de la Producción Científica, Tecnológica o Artística, Antecedentes en Dirección de Proyectos, Formación de Recursos Humanos, Gestiones de Transferencia)
- c. **Evaluación del Equipo** (Capacidad y adecuación del Equipo para la Realización del Proyecto, Dedicación de horas Semanales al Proyecto, Relevancia de la Producción Científica, Tecnológica o Artística, Participación en Proyectos previos)
- d. **Evaluación de los Recursos Disponibles** (Edilicios, Instrumentales, Bibliográficos y Financiamiento específico para el proyecto)

PAUTAS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA UNLP**1 - Informes**

A. Los Directores de cada proyecto presentarán informes de avance/final que deberán contener una descripción general del avance de las investigaciones, detallando su producción científico académica en el período, así como informes individuales realizado por cada uno de los integrantes del proyecto, destacando su aporte al mismo y su actividad docente. Los informes individuales deberán contar con el aval del Director del proyecto. Los informes deberán estar acompañados por la documentación probatoria que acredite lo declarado. La Secretaría de Ciencia y Técnica establecerá el formato, modalidad y la periodicidad de los mismos.

B. Los informes serán evaluados por pares disciplinares externos a la UNLP.

C. La CIU y la CICYT podrán definir las pautas a considerar en la evaluación, referidas al desarrollo del proyecto, sus resultados y el cumplimiento del Plan original.

D. Los informes serán calificados como "Satisfactorio" o "No Satisfactorio". La calificación de "No Satisfactorio" implicará la baja del Proyecto.

E. Los integrantes cuya evaluación individual, realizada por el Director, resultare "No Satisfactoria" serán excluidos del proyecto.

F. La falta de presentación en término del Informe tendrá los mismos efectos que un Informe "No Satisfactorio".

2- Financiamiento

Los proyectos acreditados tendrán un financiamiento anual. Los subsidios individuales dependerán de la partida presupuestaria disponible y el número de proyectos a financiar.

Los subsidios serán otorgados al Director del proyecto, quien será responsable del manejo de los fondos de acuerdo a las normas vigentes en la UNLP.

Ante la falta de presentación de cualquier informe solicitado sin razones debidamente justificadas (a criterio de la CICYT) corresponderá la devolución de los subsidios correspondientes al período no informado.

Gy